



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP y de conformidad con el artículo 150.2 LCSP

Transcurrido el plazo dado a la mercantil TECNO URBS S.L CIF B 04228623, tras notificarle el acuerdo de la Mesa de Contratación donde se le requería la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación definitiva de la obra CONTRATO DE OBRAS PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN “EL CALVARIO” Y SUS INMEDIACIONES. EXP 2022/049530/006-002/00001. Acta de sesión de fecha diecinueve de septiembre de 2022 (dictada materialmente a fecha de firma digital 20 de septiembre de 2022).

ANTECEDENTES

-Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 24 de agosto de 2022, se aprobó el expediente de contratación de la obra referida, con un presupuesto base de licitación de 105.124,49 euros, IVA excluido, con tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado

-Una vez tramitado el procedimiento de adjudicación, la mesa de contratación , en sesión de diecinueve de septiembre de 2022, propuesto la misma para la Mercantil TECNO URBS SL, al presentar la mejor oferta .

-Con fecha 21 de septiembre de 2022 se requiere a la citada empres para que presentase la documentación requerida por la norma para ser adjudicataria. Consta en el expediente la recepción por parte de la mercantil del citado requerimiento el mismo día.

-Transcurrido el plazo concedido, de 7 días hábiles, el mismo finalizó el día 30 de septiembre de 2022, la Mercantil señalada no ha presentado documentación alguna para proceder a la adjudicación definitiva del contrato (Según se informa desde el servicio de contratación administrativa) entendiéndose por tanto que el licitador propuesto ha retirado su oferta art 150.2 LCSP y Cláusula 20 PCAP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art 150.2 LCSP, que se reproduce in extenso establece que *“una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación , los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del art 140 si no lo hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribirá la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de*

Código Seguro De Verificación	ii7jw1F1+1VXhEMSOCsdig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 13:50:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:33:03
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:27:05
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ii7jw1F1+1VXhEMSOCsdig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. : Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sise hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado2 del artículo 71”

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”

Tal claridad en la redacción del artículo transcrito excluye cualquier interpretación más allá de su estricto sentido gramatical, de tal modo que la inatención completa al requerimiento en el plazo legalmente establecido conlleva la consecuencia inexorable para esta Administración de entender que la mercantil ha retirado su oferta y renunciado por tanto a formalizar el contrato.

Por otro lado también resulta clara la obligación que se impone a la Administración de exigir el importe de 3 por ciento del presupuesto base de licitación , en concepto de penalidad, descontando el IVA, de tal modo que , considerando que no se ha exigido constitución de garantía provisional alguna, se deberá requerir su abono a través de los trámites previstos en la normativa de recaudación . La cantidad que se deberá exigir por este concepto asciende a 3.153,73 euros.

Por todo lo cual, de acuerdo a los preceptos aplicables de la Ley de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de la Ley de Contratos ; en uso de las atribuciones que me son conferidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo a lo previsto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, RDLeg 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

PRIMERO.- Entender retirada la oferta de la Mercantil TECNO URBS SL, con CIF B-04228623, al ser propuesta como adjudicataria del contrato de obra PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN “EL CALVARIO” Y SUS INMEDIACIONES Exp 2022/049530/006-002/00001 y no presentar la documentación preceptiva en el plazo legalmente concedido mediante requerimiento de 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.-Imponer a la Sociedad TECNO URBS SL, la penalidad de 3.153,73 euros, por no cumplimentar el requerimiento de 21 de septiembre, que equivale al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, sin IVA. A estos efectos se habilita un trámite de audiencia a la mercantil por plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a de recepción de la notificación de esta Resolución a los efectos de que declare lo que pretenda en su derecho o presente documentos que entienda oportunos, transcurrido dicho plazo sin comparecencia , se procederá a exigir esta penalidad por los cauces previstos en la normativa de recaudación previa resolución dictada al efecto.

TERCERO.- SE FORMULA REQUERIMIENTO al siguiente licitador propuesto en orden decreciente para la adjudicación del citado contrato administrativo de obras denominado “PUESTA EN VALOR DE LA CHIMENEA DE LA FUNDICIÓN SAN RAMÓN “EL CALVARIO” Y SUS INMEDIACIONES” mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria Exp nº 2022/049530/006-002/00001 REQUERIMIENTO de acuerdo con el artículo 150.2 LCSP

Código Seguro De Verificación	ii7jw1F1+1VXhEMSOCsdig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 13:50:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:33:03
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:27:05
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ii7jw1F1+1VXhEMSOCsdig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANTONIO JESUS CERVANTES CAPARRÓS S.L.U CIF B-04715538

Aporte la siguiente documentación en el plazo de SIETE días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación de acuerdo con la cláusula 20ª:

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 140 de la LCSP en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Garantía definitiva por el 5% del importe de la oferta presentada (IVA excluido).

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Código Seguro De Verificación	ii7jwlF1+1VXhEMSOCsdig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 13:50:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:33:03
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:27:05
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ii7jwlF1+1VXhEMSOCsdig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad

8º) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º) - Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

10º) - Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Construcción de obras con justificante de pago.

-Póliza de todo riesgo en la construcción con la siguiente cobertura:

-Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y riesgos de la naturaleza.

-Daños producidos durante la ejecución de las obras en instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.

-Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, danos a bienes preexistentes, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior, al presupuesto base de licitación, excluyendo el I.V.A.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

-Póliza de responsabilidad civil.

El Contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, coincidente con el de la firma del acta de comprobación del replanteo, hasta la firma del acta de Recepción de la misma, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo periodo de tiempo.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras desde el inicio hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario. El límite mínimo por siniestro será del precio del contrato. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	ii7jwlF1+1VXhEMSOCsdig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 13:50:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:33:03
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:27:05
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ii7jwlF1+1VXhEMSOCsdig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

11º) – Comunicar al Ayuntamiento de Garrucha la designación del Jefe de Obra, que deberá ser un técnico competente en materia de carreteras, indicando nombre, titulación y nº. de colegiado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 150.3 LCSP una vez recepcionada dicha documentación éste órgano de contratación procederá a la adjudicación de dicho contrato en el plazo de cinco días.

En el supuesto que no aporte la documentación requerida se procederá a formular idéntico requerimiento al siguiente licitador propuesto en orden decreciente en este supuesto a la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS SL CIF B-04775920 y así de forma sucesiva en el referido orden

SEXTO: Procédase a la práctica de la notificación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015. Y práctica de la notificación a Pleno de la Corporación vía JGL en control de los actos de gobierno según el artículo 42 ROF, así como su publicación en la Plataforma de contratación y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO

Interventor PRESIDENTE MESA DE CONTRATACIÓN

Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	ii7jwlF1+1VXhEMSOCsdig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 13:50:37
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:33:03
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2022 08:27:05
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ii7jwlF1+1VXhEMSOCsdig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

